

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2021 00838 00
Demandante:	EDIFICIO BELLA VISTA PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado:	ANA LOZANO ROZO Y OTRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1. CORRÍJASE la demanda dirigiéndola al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. (num.1 art 82 del C.G.P.)

2.- CORRÍJASE la cuantía del proceso en el encabezado de la demanda y en el acápite correspondiente (num 9º art 82 del C.G.P.)

3.- APÓRTESE poder conferido al profesional del derecho que interpone la acción, dirigido al Juez Civil Municipal de Bogotá, donde se corrija la cuantía, se describan las cuotas comunes que se pretenden cobrar.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74 C.G.P.)

4.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria	Rodriguez
Juez	
Juzgado Municipal	

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
b1d33ff77fee96d6e8b70268792b2aef0da12269c33f7de862a15b0cc4bca
431

Documento generado en 12/10/2021 10:45:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>